



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE EL ARTÍCULO 58 DEL DECRETO 2024070001754 DE ABRIL 08 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL DECRETO DE LIQUIDACIÓN 2023070005515 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023, 'SOBRE LIQUIDACIÓN PREVIA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024'"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

- Que la Ley 2200 del 08 de febrero de 2022, dicta normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos.
- Que la Asamblea Departamental de Antioquia, mediante la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023, establece el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2024.
- Que de conformidad con lo dispuesto en la Carta Circular del Ministerio de Hacienda y Crédito Público 2-2024-004839 del 6 de febrero de 2024, que dice: "... los aportes que deben efectuar las entidades territoriales al FONPET (10% Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD-, 15% Venta de Activos y/o Acciones al Sector Privado, 20% Impuesto de Registro) y, que al cierre de la vigencia 2023, debieron ser incorporados al presupuesto de la vigencia 2024, pueden ser reorientados conforme al artículo 42 de la Ley 2342 de 2023."
- Que los recursos del balance 2023, destinados como aportes al FONPET, reorientados en la vigencia 2024, son los siguientes:

Fuente	Porcentaje reorientación en 2024	Valor Recursos del Balance 2023 reorientados en 2024
Impuesto Registro	100%	\$8.226.445.318
Ingresos Corrientes de Libre Destinación	100%	\$12.781.959.463
Ventas de Activos y/o Acciones del sector privado.	100%	\$222.092.938

[Firma manuscrita]

"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE EL ARTÍCULO 58 DEL DECRETO 2024070001754 DE ABRIL 08 DE 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL DECRETO DE LIQUIDACIÓN 2023070005515 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023, "SOBRE LIQUIDACIÓN PREVIA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024"

- e. Que la Asamblea Departamental de Antioquia mediante Ordenanza 05 del 20 de marzo de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – REORIENTACIÓN DE RENTAS QUE CONSTITUYEN APORTES A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA AL FONPET PARA LA VIGENCIA 2024", modificó el Presupuesto General del Departamento de la vigencia 2024, en varias dependencias de la Gobernación de Antioquia.
- f. Que mediante Decretos 2024070001605 del 03 de abril de 2024, 2024070001754 del 08 de abril de 2024 y 2024070057375 del 27 de mayo de 2024, se incorporaron los recursos del balance reorientados del FONPET para inversión, así:

DECRETO	FUENTE	DEPENDENCIA	VALOR
2024070001605	Impuesto de Registro	Secretaría de Infraestructura Física	\$8.226.445.318
2024070001605	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	Secretaría de Infraestructura Física	\$6.002.816.603
2024070001754	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	Secretaría de las Mujeres	\$6.779.142.860
2024070002549	Venta de Activos y/o Acciones	Secretaría de Educación	\$222.092.938

- g. Que en los Decretos 2024070001605 del 03 de abril de 2024 y 2024070002549 del 27 de mayo de 2024, se expresó que eran recursos reorientados del FONPET para inversión, más no así en el Decreto 2024070001754 del 08 de abril de 2024.
- h. Que se hace necesario corregir en el Decreto 2024070001754 del 08 de abril de 2024, en su artículo 58, el valor de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000), que lo componen recursos del balance reorientados del FONPET para inversión y recursos del balance sin asignación.
- i. Que el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia (Ordenanza 28 de 2017) en el parágrafo del artículo 75, establece: "En el transcurso de la vigencia, el Gobernador y el Secretario de Hacienda, harán por Decreto, las aclaraciones y correcciones necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, de clasificación, codificación y de ubicación que figuren en el presupuesto general del departamento en la vigencia fiscal respectiva".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Corregir que el valor asignado en el artículo 58 del Decreto 2024070001754 del 08 de abril de 2024, proyecto "Fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres para el desarrollo equitativo y sostenible en el departamento de Antioquia" (070115), de la Secretaría de las Mujeres, está compuesto de la siguiente manera: recursos del balance reorientados del FONPET para inversión en la suma de SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$6.779.142.860), y recursos del balance sin asignación en la suma de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL

"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE EL ARTÍCULO 58 DEL DECRETO 2024070001754 DE ABRIL 08 DE 2024 'POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL DECRETO DE LIQUIDACIÓN 2023070005515 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023, 'SOBRE LIQUIDACIÓN PREVIA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024'"

CIENTO CUARENTA PESOS (\$3.220.857.140), tal como se muestra en el siguiente cuadro:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
4-1011	132D	2-3	C41031	070115	6.779.142.860	Fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres para el desarrollo equitativo y sostenible en el departamento de Antioquia.
4-1011	132D	2-3	C41031	070115	3.220.857.140	Fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres para el desarrollo equitativo y sostenible en el departamento de Antioquia.
				Total	\$10.000.000.000	

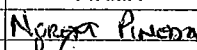



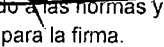
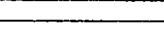
Artículo Segundo. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
 Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario		09-12-2024
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto		12-12-24
Revisó	Revisión Despacho Hacienda		12-12-24
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		12-12-24
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		16/12/24
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		16-12-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.